

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO. 04038.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.

DENOMINACIÓN:

**CATAPULTA IMPULSO & DESARROLLO CATIMDE
CIA. LTDA."**

OTORGADA POR:

**ECON. CATALINA ONTANEDA VIVAR.
SR. JORGE DAVID MORA CAMPOS.**

CUANTIA:

USD \$ 1.000,00

A. E.

DI: 4 C

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves trece (13) de Noviembre dos mil ocho, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: La economista **CATALINA ONTANEDA VIVAR**, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, señor **JORGE DAVID MORA CAMPOS**, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una compañía limitada, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo

1 es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar a su registro de
2 escrituras públicas una más de la que conste la siguiente de constitución
3 de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor
4 siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a
5 la celebración del presente contrato, manifestando su voluntad de
6 asociarse, libre y voluntariamente, uniendo su capital y constituyendo,
7 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada las
8 siguientes personas: Ontaneda Vivar Catalina, cédula de ciudadanía diez
9 y siete cero ochenta y uno cuarenta y cinco cuarenta y uno cero
10 (CC:1708145410); Economista, de estado civil soltera, Mora Campos
11 Jorge David, cédula de ciudadanía diez y siete diez y siete quince ochenta
12 y uno setenta y dos (CC:1717158172) de estado civil soltero.- Todos de
13 nacionalidad Ecuatoriana y avecindados en Quito Distrito Metropolitano.-
14 Todos capaces para contratar por el presente acto.- La compañía de
15 responsabilidad limitada que más adelante por este acto se constituye, se
16 sujetará a los siguientes Estatutos y a la Ley de Compañías: **CLÁUSULA**
17 **SEGUNDA: ESTATUTOS.**- **CAPÍTULO PRIMERO.**- Del nombre,
18 nacionalidad, domicilio, objeto social y plazo.- **ARTÍCULO PRIMERO: DEL**
19 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.** La compañía
20 se denomina "CATAPULTA IMPULSO & DESARROLLO CATIMDE CIA.
21 LTDA."; es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal
22 será el Cantón Quito, pudiendo en cualquier momento establecer
23 sucursales y agencias dentro o fuera del territorio nacional. Su plazo de
24 duración fenece el treinta (30) de Junio de dos mil cincuenta (2050),
25 pudiendo prorrogarse sucesivamente y por cualquier periodo o disolverse
26 antes del plazo convenido por las causas legales, o cuando así lo
27 decidiere la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
28 **SOCIAL:** El Objeto Social de la Compañía será una o más de las

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 siguientes finalidades que se podrán cumplir individual, o juntamente dos
2 o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del
3 contrato social: a) La capacitación, investigación, diseño, implementación
4 y evaluación de proyectos; la gestión y canalización de recursos de
5 organismos nacionales e internacionales; la asesoría y consultaría en
6 temas relacionados con: gestión del desarrollo y capacidad
7 emprendedora, para el fortalecimiento y desarrollo tanto en organismos
8 públicos, privados, instituciones sin fines de lucro, sector académico y
9 organismos multilaterales. b) La generación de proyectos de
10 mejoramiento, asesoría y consultaría para gobiernos locales,
11 seccionales, y más entidades del sector público y semipúblico que
12 permitan mejorar su gestión.- c) El desarrollo de proyectos y programas
13 de: capacitación, motivación, investigación, estudios, seminarios, cursos,
14 consultorías, etcétera, sobre el emprendimiento, innovación, creatividad,
15 productividad, y sobre el desarrollo y crecimiento de unidades
16 personales, familiares, de pequeñas y medianas empresas productivas o
17 comerciales.- d) Ejecutar acciones, programas, seminarios de
18 mejoramiento técnico, científico, académico, cultural, y educacional para
19 el personal y administradores de unidades productivas, empresariales o
20 comerciales tanto privadas, públicas como de gestión comunitaria. e) La
21 ejecución o desarrollo de estudios de mercado o situación o estudios
22 varios, para empresas y proyectos productivos, artesanales, de la
23 pequeña, mediana y gran empresa, o comerciales; y análisis para
24 ubicación geográfica de negocios o empresas. f) La representación o
25 agenciamiento de organizaciones nacionales o internacionales, públicas,
26 mixtas o privadas, empresas y sociedades relacionados con las áreas y
27 campos aquí señalados y sus afines o complementarios; la
28 representación o agenciamiento de productos, sistemas, marcas,

6

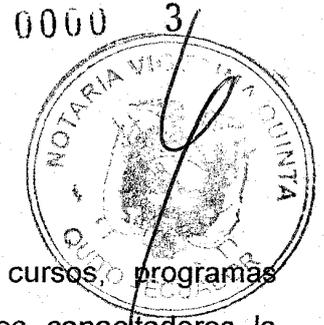
1 tecnologías, publicaciones y similares, relacionadas con el
2 emprendimiento, la generación, evaluación y seguimiento de proyectos,
3 la capacitación empresarial y afines; aceptar y ejercer agencias y
4 representaciones de terceros en el país y en el exterior.- g) El desarrollo
5 de planes y programas tendientes a conservar y mejorar la calidad de
6 vida de la población; la prestación de servicios de ejecución y realización
7 de auditorías ambientales.- h) La fiscalización de contratos y proyectos;
8 la realización de auditorías comerciales, financieras, empresariales;
9 auditorías de gestión; evaluaciones de gestión y de personal; los
10 servicios de selección y capacitación de personal. i) Prestar servicios de
11 asesoría para todo tipo de operaciones de carácter financiero, económico,
12 administrativo, contable, estadístico, legal, técnico; Realizar evaluaciones
13 y estudios económicos, financieros, socio – económicos, fiscales,
14 monetarios; Elaboración de estudios y análisis de prefactibilidad y
15 factibilidad.- j) Ubicar, gestionar y analizar fuentes de financiamiento por
16 cuenta propia o de terceros, especialmente para ser destinados a
17 actividades de emprendimiento y generación de nuevos proyectos y
18 empresas en todos sus niveles. k) El desarrollo de propuestas y
19 proyectos de marcos legales, de reformas legales y reglamentarias, de
20 marcos institucionales y políticas públicas que se relacionen con los
21 objetivos sociales de la empresa y usuarios.- l) Establecer convenios de
22 representación, agenciamiento o de otra naturaleza con instituciones y
23 organismos financieros, crediticios, nacionales o internacionales,
24 públicos o privados, gubernamentales o no gubernamentales, para el
25 desarrollo de proyectos vinculados o relacionados a lo especificado en
26 estas finalidades.- m) El establecimiento o regencia de centros de
27 capacitación, enseñanza o motivación, la prestación de servicios a éstos,
28 el diseño de programas, pensums, contenidos para cursos, seminarios y



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 la prestación de servicios de evaluación de cursos, programas
2 educativos y seminarios, la evaluación de instructores, capacitadores, la
3 capacitación a éstos.- n) Ejecutar por cuenta propia o de terceros la
4 realización y desarrollo de franquicias, tecnologías, de actividades y
5 procesos artesanales, industriales o comerciales de producción,
6 transformación, reciclaje, conversión, de remediación y desarrollo de
7 tecnologías alternativas; de sistemas y centros deportivos, culturales, de
8 investigación y la comercialización de los mismos.- o) La prestación de
9 servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar,
10 planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de
11 prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación; además, la supervisión,
12 fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de
13 asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos,
14 financieros, de organización, administración, auditoría e investigación en
15 uno o más de los campos o áreas antes mencionados.- p) La
16 representación, comercialización, distribución y provisión de sistemas y
17 programas, equipos de computación (Hardware y Software); programas y
18 servicios tecnológicos especialmente para las áreas de actividad antes
19 mencionadas, equipos de ubicación o posicionamiento geográfico (GPS) y
20 sistemas para análisis y selección de lugares o sitios para la implantación
21 de negocios, empresas, etcétera; de herramientas, partes, piezas y equipos electrónicos
22 para estos campos y para la enseñanza. Así como la comercialización, distribución y
23 provisión de bienes y servicios relacionados con seguridad industrial, para proteger el
24 medio ambiente, para prevenir, evitar, remediar y contrarrestar contaminaciones.- q)
25 Prestar servicios de asesoría y capacitación en aspectos de orden técnicos, contable,
26 bancario, financiero, bursátil, económico, inmobiliario, investigaciones de mercado; de
27 estudios para el establecimiento de empresas, sociedades o locales comerciales,
28 industriales o de otros giros; estudios para ubicación y establecimiento

1 geográfico de locales comerciales o empresas; servicios de asesoría
2 financiera y para inversiones.- La compañía podrá prestar servicios a otras
3 personas naturales o jurídicas en los asuntos relativos a contabilidad,
4 ventas, servicios de contratación de trabajos, así como de desarrollo de
5 sistemas administrativos y de procedimiento y transmisión de datos, lo
6 mismo que ofrecer, desarrollar y comercializar sistemas electrónicos,
7 manuales y guías que los complementen; Podrá actuar también como
8 intermediaria, gestora y mandante o mandataria en tales ramos o
9 actividades que no sean las financieras y podrá realizar, a este respecto,
10 celebrar y ejecutar todos los actos y contratos previstos en su objeto, y los
11 permitidos por la ley.- r) Celebrar toda clase de actos de comercio y
12 contratos permitidos por la ley para el cumplimiento de sus objetivos
13 sociales, así como importar y exportar, comprar y vender, comercializar
14 bienes y servicios, suministrar, distribuir, intermediar, proveer manuales,
15 procedimientos, artículos, materiales, insumos, maquinas de todo tipo,
16 maquinarias, equipos, partes y piezas, herramientas y componentes
17 para la industria, la agricultura y el comercio. La compañía no podrá
18 dedicarse a ninguna de las actividades reservadas por la ley a las
19 Instituciones del Sistema Financiero ni al leasing o arrendamiento
20 mercantil.- La compañía podrá actuar como propietaria fiduciaria civil
21 conforme al artículo setecientos cuarenta y ocho (748) y siguientes del
22 Código Civil y más normas afines. Además la compañía podrá actuar
23 como mandante o mandataria en el giro de sus negocios y actividades.-
24 En general para la realización de su objeto la compañía podrá realizar
25 todo tipo de inversiones en bienes, servicios, en acciones o
26 participaciones, en otras compañías, o asociarse o formar consorcios;
27 así como adquirir derechos, acciones, participaciones en otras
28 compañías o participar en su constitución, incremento de capital y demás

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 actos societarios; y, además, podrá la compañía ejecutar todo acto civil o
2 mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y complementario a
3 sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades.- La
4 compañía tendrá todas las atribuciones que como sujeto de derechos le
5 corresponden y podrá contraer toda clase de obligaciones.- **CAPÍTULO**
6 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO**
7 **TERCERO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía asciende
8 a la suma de (USD \$ 1,000.00) un mil dólares de los Estados Unidos de
9 América) dividido en MIL (1,000) participaciones de un dólar cada una,
10 íntegramente suscrito y pagado por los socios, en la forma constante en la
11 cláusula referente a la integración de capital de éstos Estatutos.-
12 **ARTÍCULO CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
13 gozan de iguales derechos. Los beneficios de la compañía se repartirán a
14 prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez
15 efectuadas las correspondientes segregaciones para el fondo de reserva y
16 otras previstas por leyes especiales, deducidos los gastos de toda clase,
17 las cargas sociales, amortizaciones, impuestos, tributos, tasas e intereses
18 de acuerdo a la Ley.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL CERTIFICADO.-** En el
19 certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse
20 constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que
21 por su aporte le corresponden, a más de los requisitos señalados por la
22 Ley de Compañías, en la Sección correspondiente a la Compañía de
23 Responsabilidad Limitada.- **ARTÍCULO SEXTO: CESION DE**
24 **PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de participaciones de los socios, así
25 como para la admisión de nuevos, se requiere el consentimiento unánime
26 del capital social y cumplirse con los demás requisitos señalados a este
27 respecto por la Ley de Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y**
28 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SÉPTIMO:**

1 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la
2 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
3 General.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
4 La Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos, es el
5 órgano supremo de la compañía, sus resoluciones obligan a todos los
6 socios sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. La
7 Junta está facultada para conocer todos los asuntos sociales y negocios
8 de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las
9 Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- **ARTÍCULO**
10 **DECIMO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
11 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
12 meses posteriores a la finalización del período económico de la compañía,
13 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las juntas
14 extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueran convocadas
15 y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas
16 ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
17 la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS**
18 **UNIVERSALES.-** Conforme al Artículo doscientos treinta y ocho (238) de
19 la Ley de Compañías vigente, la Junta se entenderá convocada y podrá
20 reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre
21 que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán
22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
23 celebración de la Junta Universal.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
24 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas con ocho
25 días de anticipación por lo menos, al día de reunión y por medio de una
26 comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, al domicilio que
27 para este efecto registren, y suscrita por el Presidente y/o el Gerente
28 General en la que constará, el día, la hora, la fecha, el lugar y los asuntos

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 a tratarse en la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONCURRENCIA-**
 2 Los socios podrán concurrir a las sesiones de Junta General por si
 3 mismos o por medio de un representante. Al efecto la representación
 4 convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente de la
 5 compañía, con carácter especial para cada Junta o, mediante Poder
 6 General o Especial legalmente otorgado.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
 7 **QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y
 8 considerarse validamente constituida en primera convocatoria, será
 9 necesario que los socios concurrentes a ella, representen más de la mitad
 10 del capital social.- Para el caso de segunda convocatoria, ésta se reunirá
 11 con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la
 12 convocatoria, salvo el caso de Junta General Universal.- **ARTÍCULO**
 13 **DÉCIMO QUINTO: VOTACIONES.-** Salvo disposición contraria de la Ley las
 14 resoluciones se tomarán con mayoría absoluta de los socios presentes.-
 15 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para
 16 efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.
 17 Ningún socio podrá emitir votos contrapuestos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 18 **SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
 19 Presidente de la compañía o por un socio designado al efecto. El acta de
 20 las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales,
 21 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta
 22 que será desempeñada por el Gerente General, o por un Secretario Ad-
 23 Hoc que nomine la Junta. Las actas serán llevadas a máquina en hojas
 24 móviles foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso y
 25 figurarán unas a continuación de otras, en riguroso orden cronológico, sin
 26 dejar espacios en blanco en su texto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
 27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la
 28 Junta General: a) Las que le confiere la Ley de Compañías; b) Designar al

1 Presidente y Gerente General, quienes ejercerán sus cargos por un
2 periodo de hasta cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
3 Para ser administrador no se requiere ser socio de la compañía. Para ser
4 designado Gerente General se requiere ser propuesto por al menos el
5 setenta por ciento del capital social, y, ambos ser electos con al menos el
6 mismo porcentaje de las participaciones de la compañía; c) Removerlos
7 por las causas legales; d) Establecer sucursales y agencias dentro o fuera
8 del país; e) Aprobar las cuentas y balances que presenten los
9 administradores; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y
10 capitalización de reservas; g) Acordar aumentos y disminuciones del
11 capital social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la
12 disolución anticipada de la compañía; i) La prórroga del contrato social; j)
13 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos
14 socios; k) Interpretar y hacer cumplir estos Estatutos, y, aprobar reformas a
15 los mismos; l) Autorizar la enajenación o la constitución de gravámenes
16 sobre inmuebles de la compañía, así como todo acto o contrato que
17 requiera de su autorización según estos Estatutos; m) En general, todas
18 las cuestiones que la Ley y éstos Estatutos le confieren y aquellos que no
19 estuvieran expresamente regulados.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL**
20 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Dirigir las sesiones
21 de Junta General y suscribir sus actas; b) Velar por el cumplimiento de
22 éstos Estatutos y las resoluciones de la Junta; c) Suscribir conjuntamente
23 con el Gerente General los certificados de aportación y los actos y
24 contratos que por su materia o cuantía, requieran de su participación; d)
25 Subrogar en caso de ausencia temporal o definitiva al Gerente General; e)
26 Los demás expresamente señalados en estos Estatutos.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes
28 del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

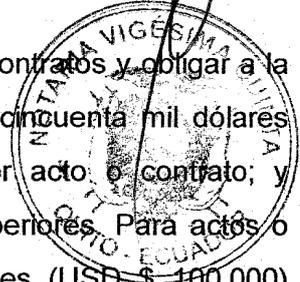
NOTARIO

0000 6



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 de la compañía. Podrá realizar por sí sólo actos y contratos y obligar a la
2 compañía hasta por cuantías que no superen los cincuenta mil dólares
3 (USD \$ 50.000) individualmente consideradas por acto o contrato; y
4 conjuntamente con el Presidente para cuantías superiores. Para actos o
5 contratos que representen más de cien mil dólares (USD \$ 100.000)
6 requerirán de la autorización de la Junta General de Socios; por igual para
7 el otorgamiento de cauciones hipotecarias, para todo afianzamiento a
8 terceros, y, para la venta o enajenación de inmuebles, del consentimiento
9 de la Junta General de Socios.- b) Ejecutar en nombre de la compañía
10 toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de su objeto
11 social, debiendo contar con la autorización de la Junta en los casos que
12 estos Estatutos o la Ley así lo requieran; de manera especial el Gerente
13 General podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para la
14 compañía, gravar los bienes muebles así como venderlos por ésta; abrir y
15 cerrar cuentas corrientes y girar sobre las cuentas corrientes y otras de la
16 compañía; efectuar las transacciones bancarias y financieras necesarias
17 para la ejecución del objetivo social; ejecutar toda clase de actos de
18 comercio; girar, endosar, protestar, aceptar, pagar cheques, letras de
19 cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago; y
20 ejecutar todos los actos que estos Estatutos le autorizan; c) Convocar por
21 sí o a pedido de alguno {s} de los socios, cuyas aportaciones representen
22 no menos de la décima parte del capital social, a sesión de Junta General
23 y suscribir sus actas de haber actuado como su Secretario; d) Organizar y
24 dirigir las dependencias de la compañía y su marcha
25 administrativa-económica-financiera-laboral; e) El Gerente General no
26 podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero
27 podrá conferir poder especial en los casos y para los negocios y
28 actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades



1 consignadas en éstos Estatutos, siendo responsable por las actuaciones
2 de sus apoderados. Para otorgar poder general requerirá de autorización
3 de la Junta General; f) Gestionar y contratar importaciones y
4 exportaciones, así como todo tráfico civil o mercantil; g) Cuidar y hacer
5 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el Libro de
6 Actas; h) Cumplir con las exigencias y obligaciones previstas en la Ley de
7 Compañías; i) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente
8 señaladas en éstos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento
9 del objeto social, hasta que la Junta general se pronuncie sobre las
10 mismas; y, j) Las demás que le correspondan por Ley y estos Estatutos.-

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** A más de las limitaciones legales para el ejercicio
12 de las funciones de los administradores, la Junta podrá señalar otras en
13 razón de la naturaleza, materia o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo
14 dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías vigente.-

15 **CAPITULO CUARTO.- Disposiciones Generales.- ARTÍCULO**

16 **VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS DERECHOS y OBLIGACIONES DE**

17 **LOS SOCIOS.-** A más de los derechos y obligaciones establecidos por la

18 Ley de Compañías vigente y estos Estatutos, los socios podrán solicitar a

19 los Administradores informes del estado general de la empresa, en

20 cualquier tiempo, o datos y explicaciones sobre alguna negociación o acto

21 en particular, ya directamente o en el seno de la Junta General convocada

22 al efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.-**

23 De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se segregará

24 anualmente el (5%) (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva,

25 hasta que éste alcance por lo menos el (50%) CINCUENTA por ciento del

26 Capital Social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: BENEFICIOS**

27 **SOCIALES.-** Las utilidades líquidas determinarán anualmente a la

28 terminación de cada ejercicio económico y luego de deducidos los rubros

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000 7



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



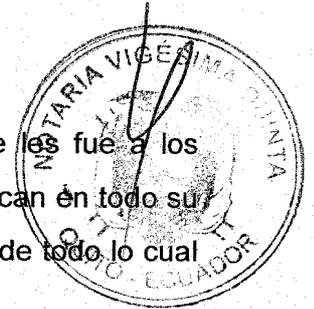
1 determinados por la Ley y los constantes del artículo cuarto de estos
2 Estatutos. El ejercicio anual se contará desde el primero (1) de Enero al
3 treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Son causas de disolución de
5 la compañía todas aquellas establecidas por la Ley y las resoluciones
6 tomadas en este sentido con sujeción a los preceptos legales.- En caso de
7 disolución voluntaria, la liquidación de la sociedad, estará a cargo de los
8 liquidadores (principal y suplente) que designe la Junta General.- La
9 disolución y liquidación se efectuará conforme a las disposiciones de la
10 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN.-**
11 La Junta General resolverá anualmente sobre la forma en que la
12 fiscalización deba efectuarse para cada ejercicio económico, pudiendo
13 nombrar comisarios o contratar auditorías, que tendrán las funciones que
14 la Junta les conceda y las que confieran la Ley y los Reglamentos
15 aplicables.- El o los Comisarios, en caso de que la Junta los designe
16 durarán en sus funciones un año.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.-** La
17 compañía para todo aquello que no estuviera establecido por estos
18 Estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales
19 pertinentes.- **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El
20 capital social de la compañía es de (USD.\$ 1,000.00) UN MIL dólares de
21 los Estados Unidos de América el mismo que ha sido íntegramente
22 suscrito y pagado por los socios, conforme al siguiente cuadro:

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | Nº PART. | % |
|-------------------------|---------------------|-------------------|--------------|-------------|
| Ontaneda Vivar Catalina | 980.00 | 980.00 | 980 | 98% |
| Mora Campos David | 20.00 | 20.00 | 20 | 2% |
| TOTALES | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000 | 100% |

1 De acuerdo al cuadro que antecede, la socia Ontaneda Vivar Catalina,
2 con cedula de ciudadanía número diez y siete cero ochenta y uno
3 cuarenta y cinco cuarenta y uno cero (No. 1708145410), posee
4 novecientos ochenta (980) participaciones de un dólar cada una; Mora
5 Campos Jorge David, con cedula de ciudadanía número: diez y siete diez
6 y siete quince ochenta y uno siete dos (N° 1717158172), posee veinte
7 (20) participaciones de un dólar cada una.- Se adjunta como habilitante el
8 certificado de depósito bancario en la Cuenta de Integración de Capital y
9 la aprobación de la razón social por la Superintendencia de Compañías.-
10 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: Designación de**
11 **Administradores.-** Con fundamento en el artículo ciento treinta y nueve
12 (139) de la Ley de Compañías, se designa para el primer periodo
13 estatutario de cinco años, como Presidente y Gerente General a la señora
14 Anastacia Catalina Vivar Bermeo y a la Economista Catalina Ontaneda
15 Vivar, respectivamente. Sin perjuicio de ello en la primera sesión de Junta
16 general se les extenderá sus nombramientos y de aceptarlos regirán a
17 partir de la inscripción de este acto.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**
18 **SEGUNDA:** Se faculta al abogado Eduardo A. Bermeo Castillo para que
19 realice todos los trámites conducentes a la constitución de la compañía,
20 incluida su inscripción en el Registro Mercantil; y, a la socia Catalina
21 Ontaneda Vivar para que convoque a primera reunión de Junta General
22 de Socios.- Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas
23 de estilo necesarias para la plena validez de éste instrumento, y cerrar la
24 presente escritura con las formalidades de rigor".- **HASTA AQUÍ LA**
25 **MINUTA,** la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor
26 Eduardo Bermeo Castillo, portador de la matrícula profesional número
27 Seis mil seiscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
2 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
3 contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual
4 doy fe.-

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Catalina Ontaneda Vivar

ECON. CATALINA ONTANEDA VIVAR.

C.C. 1708145410

P.V. 106-0032

Jorge David Mora Campos

SR. JORGE DAVID MORA CAMPOS

C.C. 171715817-2

P.V. s/n

Felipe Iturralde Dávalos

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170814541-0

ONTANEDA VIVAR CATALINA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

05 ABRIL 1978
FECHA DE NACIMIENTO
008-0076 05351 F
REG. CIVIL SEXO

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Catalina Ontaneda Vivar
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V433V2222

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CARLOS ALBERTO ONTANEDA
ANASTACIA CATALINA VIVAR

QUITO 01/11/2007
01/11/2019

REN 2624213



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

106-0032 1708145410
NUMERO CÉDULA

ONTANEDA VIVAR CATALINA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN

LA FLORESTA
PARROQUIA

Monica Oliva
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PUBLICA Y JUNTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

13 NOV. 2008

DR FELIPE IZURZALDE SUVALOS
NOTARIO



6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA No 171715817-2

MORA CAMPOS JORGE DAVID
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
05 MARZO 1988

REG. CIV. 004- 0374 03151 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E833313122

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE

JORGE GUSTAVO MORA
MARIA EUGENIA CAMPOS ORTIZ
QUITO 16/04/2008

16/04/2020
FECHA DE CANCELACION

FORMA No: REN 2810186
Pch



NOTARIA VIGESIMA UNIMA RES XANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito,

13 NOV. 2008

DR. FELIPE VARRASCALES
N. 31



[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 15 de Octubre del 2008

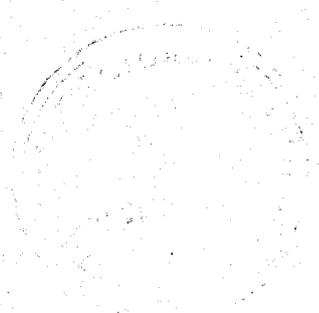
CERTIFICADO

El Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional del proceso electoral del Referéndum Aprobatorio del 28 de septiembre del 2008 al señor(a) SORGE DAVID FLORA CAMPOS portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171715817-2 válido para cualquier trámite tanto público como privado por 30 días.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000010



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050107088 abierta el 29 de Octubre del 2008 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CATAPULTA IMPULSO & DESARROLLO CATIMDE CIA.LTDA. la cantidad de Un mil con 00/100

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|-------------------------|---------------------|
| ONTANEDA VIVAR CATALINA | 980,00 |
| MORA CAMPOS JORGE | 20,00 |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Total | 1,000.00 |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 29 de Octubre del 2008

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL AGENCIA MULTICENTRO Daniel S. S. 2 FIRMADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7217586
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ONTANEDA VIVAR CATALINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2008 9:42:46 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CATAPULTA IMPULSO & DESARROLLO CATIMDE CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

NOTA: De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 19 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que acompaña es igual al documento presentado ante mí.
Quito

13 NOV. 2008

DR. FELIPE TERRALDE DAVALOS
NOTARIO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000011



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Se otorgó ante mi, doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero la **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "CATAPULTA IMPULSO & DESARROLLO CATIMDE CIA. LTDA., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a tres de febrero del dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIO



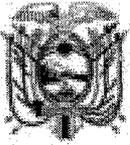
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON.- Siento por tal que revisada la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "**CATAPULTA IMPULSO & DESARROLLO CATIMDE CIA. LTDA.**", celebrada ante mi, el 13 de noviembre del 2008, existe al margen de dicha escritura la siguiente marginación, cuyo texto es: "RAZON.- Aprobada mediante Resolución # 08. Q.I.J. 005445, dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (E), el 18 de diciembre del 2008.- Quito a 30 de diciembre del 2008.- El Notario.-

Quito, a 04 de febrero de 2009



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 18 de diciembre de 2.008, bajo el número **0377** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SÉPTIMA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CATAPULTA IMPULSO & DESARROLLO CATIMDE CÍA. LTDA."**, otorgada el trece de noviembre del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0241**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004743**.- Quito, a diez de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0 3841

Quito, 18 FEB 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CATAPULTA IMPULSO & DESARROLLO CATIMDE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL